	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

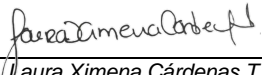


FECHA	13 de febrero 2026	
ÁREA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE BIENES Y SERVICIOS	
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO	
RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE	LAURA XIMENA CÁRDENAS T.	
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA SOAT Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL VIGENCIA 2026 PARA LOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS, BIENES Y/O RECURSOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ"	
PRESUPUESTO OFICIAL	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$13.447.550.00).	
CDP	Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.007.01 denominado Seguros
	Nº y fecha CDP	2026000014 del 10 de febrero de 2026


En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y del contrato que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA SOAT Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL VIGENCIA 2026 PARA LOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS, BIENES Y/O RECURSOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ"

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 272 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual dispone que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a las Contralorías del orden territorial ejercer dicho control.

Así mismo, dicha norma señala que corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales, organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Laura Ximena Cárdenas T.	REVISÓ	Juan Carlos Pinilla C.	APROBÓ	Cesar David Buitrago V.
CARGO	Subdirectora de Bienes y Servicios	CARGO	Asesor S.G.	CARGO	Secretario General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

Que, para el caso de la Contraloría General de Boyacá, la Asamblea mediante ordenanza 039 del 14 de diciembre de 2007, determinó la nueva estructura y las funciones de sus dependencias, además de dictar otras disposiciones.

Que la Contraloría General de Boyacá en cumplimiento de su misión institucional que es vigilar que los gestores fiscales facultados por la ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público, ejerciendo así la función pública de control fiscal con el fin de facilitar el desarrollo de la acción administrativa.

Igualmente, que, siendo una entidad pública y de control, para su funcionamiento maneja recursos financieros, que le permiten cumplir con su objeto misional.

De otra parte, que en Colombia las entidades públicas tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”


“Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

Así mismo, el numeral 22 del artículo 38, de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Entretanto, el artículo 57 del Código General Disciplinario establece como faltas relacionadas con la hacienda pública, *“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”*

Igualmente, prevé el numeral 1 del artículo 62 de la citada Ley, que es falta relacionada con la moralidad pública, *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

Adicionalmente en la citada norma se dispone que es falta gravísima también “*No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*”.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Contraloría General de Boyacá posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria la contratación de pólizas de seguros para el amparo de los bienes muebles e inmuebles de la Contraloría General de Boyacá.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso de contratación consiste en “**ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA SOAT Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL VIGENCIA 2026 PARA LOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS, BIENES Y/O RECURSOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**”.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Contraloría General de Boyacá está interesada en la “**ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA SOAT Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL VIGENCIA 2026 PARA LOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS, BIENES Y/O RECURSOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**”, con las siguientes Especificaciones Técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

RAMOS	VALOR ASEGURADO
Seguro Obligatorio SOAT	LOS DE LEY
Manejo Global	150.000.000

VALORES ASEGURADOS: Queda convenido, contemplado y aceptado por parte del asegurador que los valores asegurados para el presente proceso serán aquellos que reporte la entidad y serán considerados como valores asegurables o de reposición o reconstrucción, sin que medie aplicación de infraseguros.

2.3 ALCANCE.


SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Objeto del seguro: Amparar a la Contraloría General de Boyacá contra los riesgos que implique el menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en el ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono de cargo o fallecimiento del asegurado.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT

Objeto del seguro: Amparar los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

A. PÓLIZA SEGURO MANEJO GLOBAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ contra los riesgos que implique el menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por los empleados en el ejercicio de sus funciones, cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

VIGENCIA: Desde el 27/02/2026 a las 00:00 horas y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario.

MODALIDAD DE COBERTURA: Por ocurrencia.

VALOR ASEGURADO: 150.000.000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)

CARGOS ASEGURABLES:

- Contralor General de Boyacá
- Director Administrativo
- Director Operativo de Jurisdicción Coactiva
- Subdirector Operativo de Bienes y Servicios
- Subdirector Financiero Presupuestal y Contable

RIESGOS AMPARADOS: Los que impliquen menoscabo de los fondos y bienes de la Entidad, causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en delitos en contra de la Administración Pública o fallos con responsabilidad Fiscal, o en alcances por incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.


Este seguro deberá cubrir las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes contra los riesgos que impliquen:

1. Delitos con la Administración Pública
2. Alcances Fiscales
3. Gastos de Reconstrucción de Cuentas
4. Gastos de Rendición de Cuentas.
5. Pérdidas por personal no identificado, Sublímite del 30% del valor asegurado.
6. Transferencias electrónicas hasta el 50% del valor asegurado.
7. Fallos de Responsabilidad Fiscal.
8. Errores u omisiones no intencionales.
9. Delitos contra el patrimonio económico.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CONDICIONES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

1. Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y con término para el aviso de 60 días.
2. Amparo de gastos para la demostración del siniestro. La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Límite asegurado 30% del límite asegurado.
3. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia (declarados o no). Sublímite el 50% del valor asegurado. Esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratados y a falta de estas, aplicará esta póliza.
4. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 30% de valor asegurado. Bajo esta condición, la cobertura de la presente póliza se extiende


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

a amparar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993. Siempre y cuando las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de la CONTRALORÍA GENERAL DEBOYACÁ.

5. Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Trabajador o empleado comprende a representante legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución, igualmente, quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato, y demás que requiere la entidad para su normal funcionamiento.
6. Cláusula de protección Bancaria: Se cubre la pérdida de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o Financieras, en la cual el asegurado o cualquier banco comprometido dentro de la prueba de la pérdida y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documentos similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:
 - a. Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
 - b. Cualquier cheque o giro hecho p girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste, que resultare endosado o cobrado por persona distinta a quien se giró.
 - c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. Habrá calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes a la República de Colombia. Sublímite 60% del valor asegurado.
7. Modificación en la denominación de cargos, queda entendido, convenido y aceptado que, si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza, con aviso a los 60 días.
8. Pérdidas por personal no identificado. Sublímite del 30% del valor asegurado.
9. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, con aviso de 60 días y con cobro de prima con tasa inicialmente ofertada por el proponente.
10. Arbitramento o Cláusula compromisoria.
11. Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado.
12. Compensación.
13. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores e interventores, etc. Hasta \$25.000.000 haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
14. Revocación de la póliza a 60 días teniendo en cuenta la vigencia solicitada.
15. Faltantes de inventario, hasta \$30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE).

DEDUCIBLES:

1. BÁSICO; 3% VALOR PÉRDIDA, MÍNIMO 1.5 SMMLV. (Se sobre entiende que, sobre el valor de la pérdida, la aseguradora asumirá el porcentaje restante del límite contratado).
2. PERSONAL NO IDENTIFICADO: 10% VALOR PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

B. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

OBJETO: Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional con los vehículos de la Contraloría General de Boyacá y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable de acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias relacionadas.

Si durante la vigencia de la póliza, por cambios de normatividad afectaren las primas y condiciones de estas, la compañía aseguradora tramitara su respectiva modificación sin que genere costo alguno para la Entidad. Si el efecto es a favor de la entidad la aseguradora realizará los respectivos reembolsos a que haya lugar.

El Vehículo cuenta con las siguientes características:

- a) **Marca:** DUSTER DYNAMIC 4X4
- b) **Chasis No.:** 9FBHSR5B3HM293913
- c) **Placa:** OCM-376
- d) **Tipo:** campero servicio oficial
- e) **Modelo:** 2017
- f) **Cilindraje:** 1998

COBERTURA OBLIGATORIA

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
2. Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
3. Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste.
4. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios.


VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios: 800 SMDLV.
2. Incapacidad permanente: 180 SMDLV.
3. Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste: 750 SMDLV
4. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios: 10 SMDLV.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

ÍTEM	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

3. OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA


3.1. GENERALES

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratada.
4. Cargar en la plataforma de contratación SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina encargada de la contratación de la entidad.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta la Contraloría General del Departamento de Boyacá por medio del supervisor del contrato, del representante legal o quien delegue el mismo.
7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
9. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
10. En caso que este contrato requiera de garantías, proceder a constituir las luego de aprobado el contrato.

3.2. ESPECIFICAS:

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, se deberá cumplir con las siguientes actividades y especificaciones, por lo que para la ejecución del objeto del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación, los cuales para todos los efectos forma parte integral del contrato. El plazo para la entrega de la Póliza de Seguro será de dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 2) Suscribir oportunamente, el acta de inicio, de liquidación y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor designado por la Entidad contratante.
- 3) Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

- 4) Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
- 5) Presentar oportunamente las facturas y/o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 6) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el mismo por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

3.3. OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ:

- 1) Aportar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 2) Designar al supervisor para coordinar el buen desarrollo del contrato, que mantengan la comunicación entre la Contraloría General de Boyacá y el contratista, actividad contractual que constituye seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, incluyendo el cargue en la plataforma SECOP II de todos los informes y documentos correspondientes a la ejecución del contrato relacionados con la supervisión.
- 3) Verificar que el contratista cargue en la plataforma SECOP II, los documentos contractuales de su resorte.
- 4) Realizar el pago de la ejecución del contrato, luego del lleno total de los requisitos establecidos por la Entidad para tal fin, previo aprobación e informe emitido por el supervisor del contrato.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato se tendrá desde la suscripción del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución; y deberá garantizar la cobertura de la vigencia, la cual se tendrá desde el 27 de febrero de 2026 a las 00:00 horas y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365).


Nota: El plazo para la entrega de las Pólizas será de dos días, contados a partir de la suscripción de la carta de Aceptación de oferta o contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será en Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá, sede de la Contraloría General de Boyacá.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$13.447.550.00)**, incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar conforme al presupuesto del presente proceso.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

7. FORMA DE PAGO

La entidad cancelará el valor del contrato en un (1) único pago, de acuerdo a las pólizas entregadas, para ello el supervisor del contrato mediante informe de ejecución acreditará y soportará el cumplimiento.

El contratista deberá aportar la factura, acreditar estar al día con el sistema integrado de seguridad social y relación de la entrega de los elementos.

El monto del único pago, corresponderá al valor de las pólizas efectivamente facturados conforme a la certificación de cumplimiento del supervisor y de acuerdo al valor contratado.

Es importante destacar en este punto, que sobre el valor a pagar al contratista se le harán los descuentos de ley por retenciones y demás que obran dentro del ordenamiento jurídico en Colombia.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

Certificación Bancaria (Para el primer pago)

Informe de ejecución presentado por el contratista

Cuenta de cobro y/o factura electrónica

Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas y balance financiero).

Planilla de los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 3.2.7.6. del Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.


Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.

8. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA: El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, encontrando su último desarrollo normativo en las reglas para el procedimiento de la mínima cuantía establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1860 de 2021, se establece que la contratación cuyo valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí establecidas.

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial destinado por la Entidad dentro del presente estudio previo, el cual no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Contraloría General de Boyacá, el futuro proceso contractual se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y en su Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se registrarán

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes que se desarrollarán a lo largo del estudio previo, de esta manera el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, laboral y financiera.

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación, considerando que la importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

En consecuencia, en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer, cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir.¹

Para determinar el valor estimado del contrato es necesario tener en cuenta los lineamientos generales que en esta materia ha emitido la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así:


“(...) La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación. (...)”

Estos lineamientos comprenden aspectos como el económico, técnico y regulatorio entre otros; es así como, para analizar el sector específico de la contratación de prestación de servicios en el sector público, se tomaron como referentes contratos de similares características en las diferentes entidades públicas, parámetro fundamental para determinar el entorno económico, como complemento a los factores técnicos y regulatorios, los cuales debido a la clase de objeto y contrato, aplican en su generalidad para todas las entidades del sector público colombiano.

9.1. ASPECTOS GENERAL DEL MERCADO

Los servicios financieros dentro de los cuales se encuentra el sector asegurador, constituyen uno de los sectores más importantes del área general de servicios, gozando de un tratamiento especial dentro de la negociación dado su carácter estrictamente regulado y estar íntimamente vinculado con las condiciones macroeconómicas del país.

¹ Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES de fecha 24 de junio del 2022.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política, que en su artículo 335, establece:

“Las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 artículo 150 son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y proveerá la democratización del crédito”.

Es así como el Estado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia ejerce la inspección, vigilancia y control a las Entidades que ejercen este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado por diferentes segmentos en los cuales las Compañías llevan a cabo su objeto social, tales como: Seguros de Daños, Seguros de Personas, Seguros Patrimoniales, Ramos de Seguridad Social y SOAT.

En la actualidad se encuentran autorizadas para operar en Colombia acerca de 42 compañías de seguros generales, de las cuales 24 comercializan Seguros también seguros de Personas.

La entidad gremial que representa la actividad del sector asegurador es la Federación de Aseguradores Colombianos – Fasecolda, representando al sector frente a las Entidades de Vigilancia y Control, así como ante la sociedad en general. Esta entidad en especial se dedica a impulsar la cultura del seguro y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También realiza seguimiento a los proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la Republica y que puedan tener incidencia en el sector de los Seguros.


La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros.

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación. De aquí nace la importancia de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), el gremio que agrupa a las

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

Fasecolda es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR

Definición de los indicadores del sector asegurador: Para que pueda entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario conocer en qué consisten cada uno de sus indicadores.

Primas emitidas: Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.

Primas aceptadas: Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales.

Primas cedidas: Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.

Primas retenidas: Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas.

Constitución reservas técnicas: Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.

Liberación Reservas Técnicas: Valor de reserva constituido en el año anterior.

Primas devengadas: Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma:

Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas

Siniestros pagados: Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.

Siniestros de aceptaciones: Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.


Reembolso de siniestros sobre cesiones: Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.

Siniestros retenidos: Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma:

Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones

Incremento reservas de siniestros: Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:

- Reserva de Siniestros Avisados.
- Reserva de Siniestros No Avisados.
- Reserva para desviación de la siniestralidad.
- Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
- Reservas especiales.
-

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

Siniestros incurridos: Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma:

Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros

Otros ingresos de seguros: Incluye los conceptos de:

- Remuneración de intermediación.
- Recuperaciones operacionales.
- Reembolso por enfermedad profesional.
- Riesgos profesionales.
- Honorarios

Comisiones sobre cesiones: Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.

Otros ingresos de reaseguro: Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:

- Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales.
- Intereses reconocidos por cedentes.
- Participación de utilidades de reaseguradores.
- Ingresos contratos no proporcionales.
- Gastos reconocidos por reaseguradores.

Comisiones: Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:

- Comisiones.
- Otras comisiones.


Gastos generales: Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos:

- Otros costos riesgos profesionales
- Gastos de personal
- Contribuciones sobre transacciones
- Honorarios
- Impuestos
- Arrendamientos
- Contribuciones, afiliaciones y transfer.
- Programas prevención e investigación - atep
- Seguros
- Mantenimiento y reparaciones
- Adecuación e instalación de oficina
- Provisión cuentas por cobrar act. Asegurados
- Depreciaciones
- Amortizaciones
- Diversos

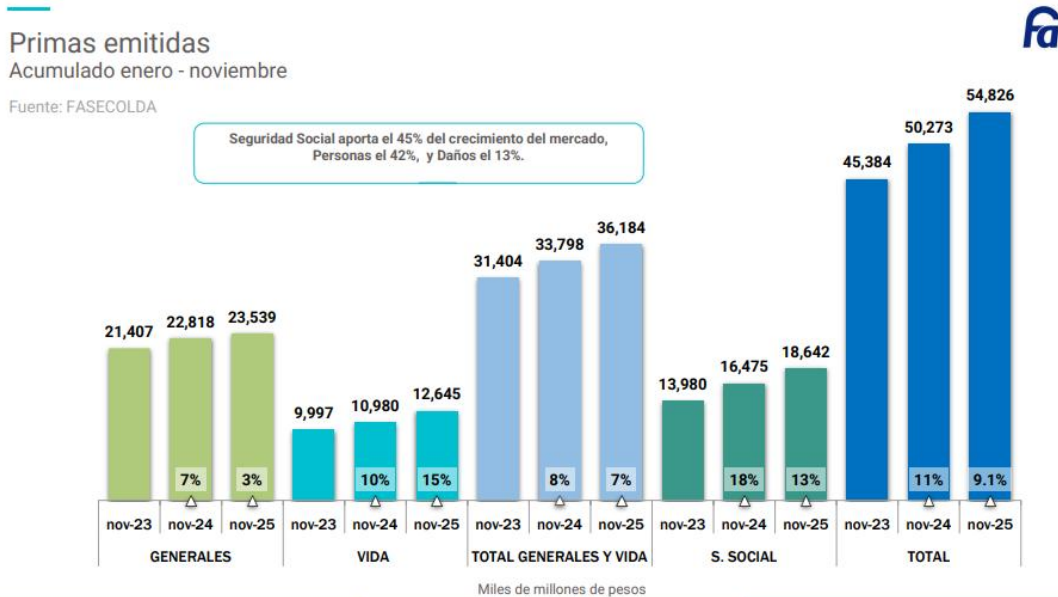
Resultado Técnico: Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos las comisiones y gastos generales.

Producto de inversiones: Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras.

9.2. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

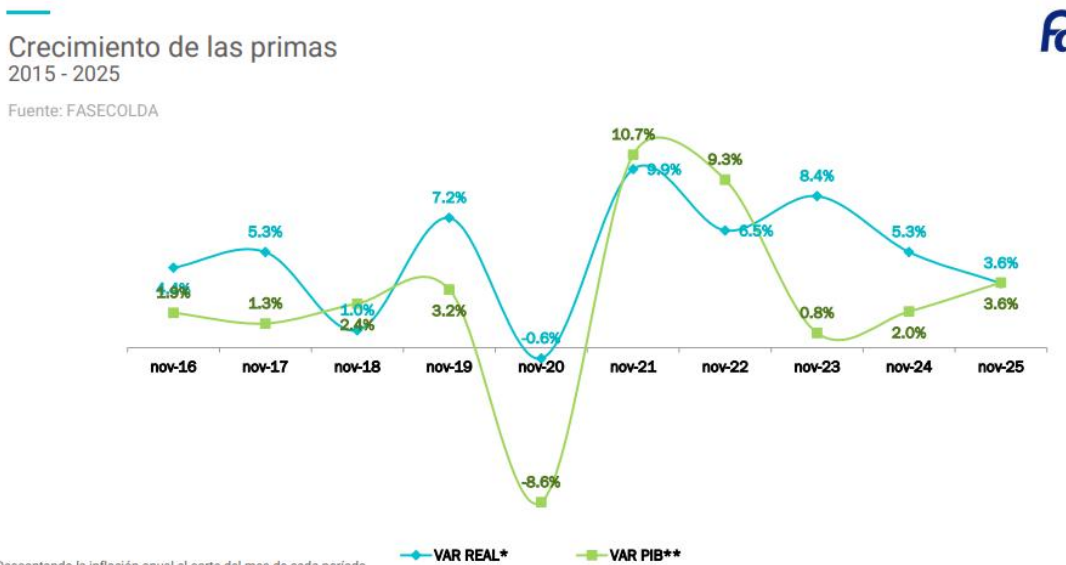
Según Fasecolda, la estructura del mercado asegurador en cuanto a las primas emitidas por ramos, acumuladas a noviembre de 2025, con relación al año anterior se refleja en la siguiente gráfica:



Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf>

El anterior gráfico de barras nos muestra un crecimiento positivo en el ramo de generales, vida y de seguridad social, más exactamente, cumplimiento, SOAT, autos, RC y rentas vitalicias, frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.


El resultado del crecimiento comparativo de todos los ramos de seguros dentro del periodo de noviembre del año 2015 a 2025 es el siguiente:



Descontando la inflación anual al corte del mes de cada periodo
** 2015-2023: Fuente DANE - 2025: Fuente DANE II TRIM 2025.

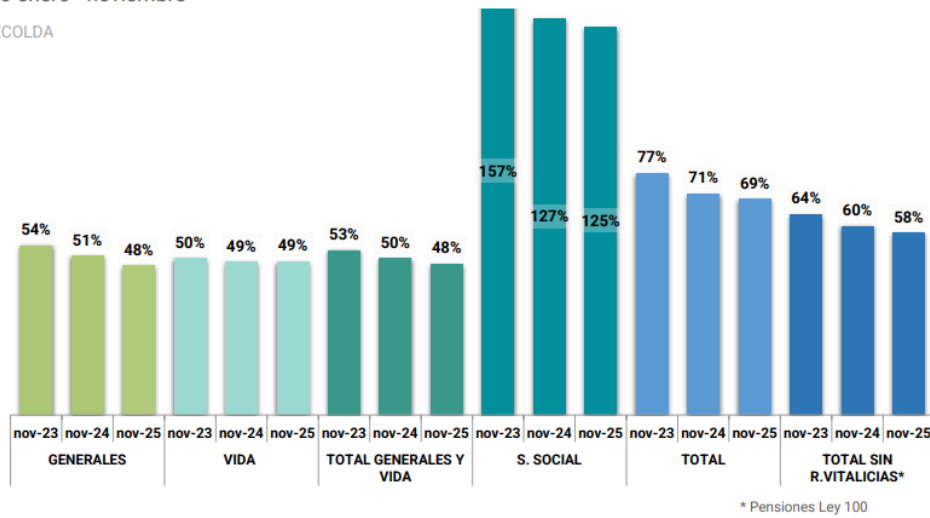
Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf>

- Respecto al crecimiento de las primas se observa que, en corte del periodo de noviembre de 2025 el crecimiento del sector asegurador se encuentra en el mismo nivel del PIB.
- El comportamiento de la siniestralidad por ramos en el sector asegurador acumulados al mes de noviembre de 2025 comparado con el mismo periodo de 2022, 2023 y 2024 se refleja en el siguiente gráfico:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

Siniestralidad cuenta compañía Acumulado enero - noviembre

Fuente: FASECOLDA



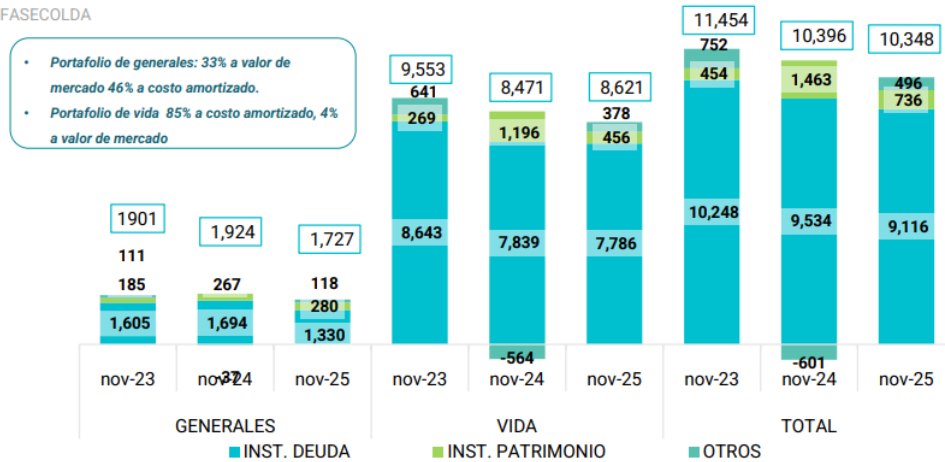
Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf>

Se observa una disminución en la siniestralidad para el año 2025 de un 2% comparada con el año 2024, en el ramo de seguridad social mientras que en vida se refleja el mismo porcentaje, como consecuencia del efecto de las reservas matemáticas de rentas vitalicias y riesgos laborales, mientras que en generales se presenta decrecimiento del 3%.

- Producto de inversiones del sector asegurador, acumulado dentro del periodo acumulado de enero a noviembre de 2025.

Producto de inversiones Acumulado enero - noviembre


Fuente: FASECOLDA



Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf>

Con esta gráfica se puede concluir que las utilidades del sector asegurador derivan de los diferentes tipos de inversiones y no del resultado técnico derivado de la comercialización de seguros.

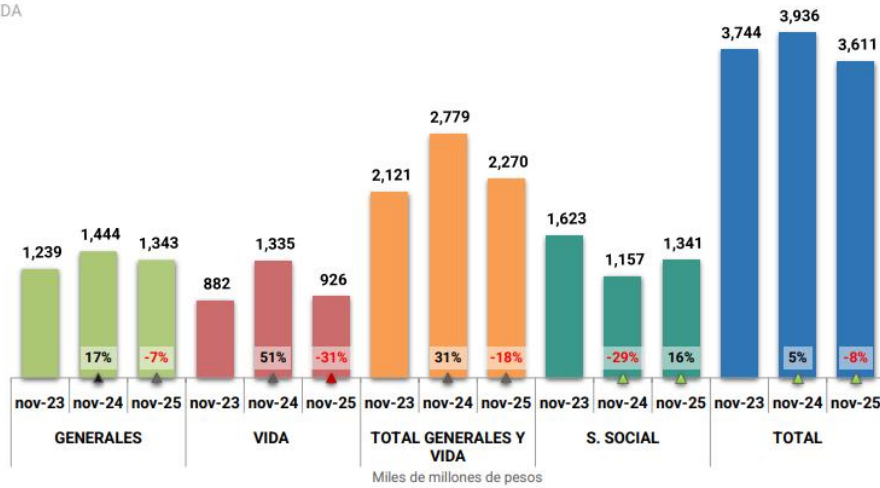
- Resultado neto, sector asegurador por ramos acumulado en los periodos de enero a noviembre de 2025, comparado con el resultado del periodo de los años inmediatamente anteriores.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

Resultado neto

Acumulado enero - noviembre

Fuente: FASECOLDA



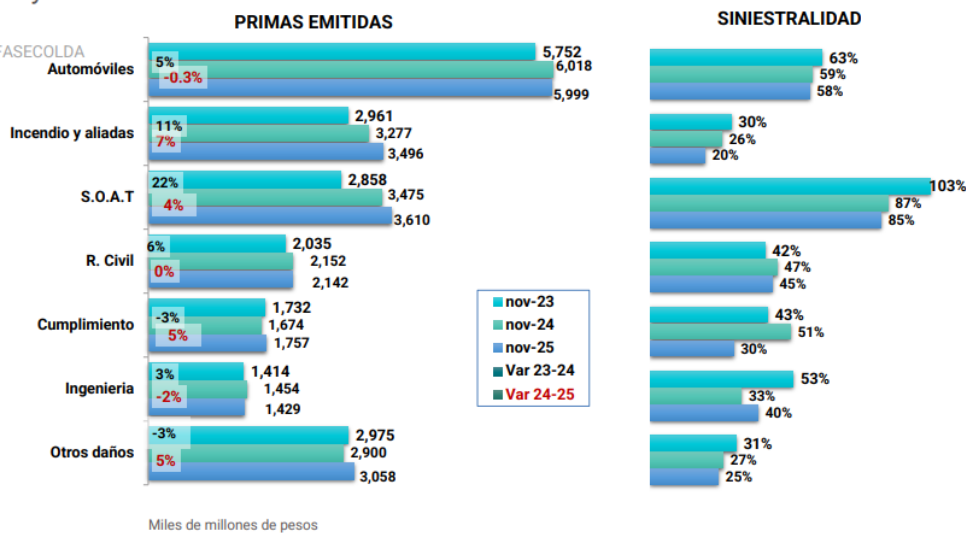
Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf>

- Comparativo de primas emitidas y siniestros pagados en daños:

Primas y siniestralidad

Daños


Fuente: FASECOLDA



Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf>

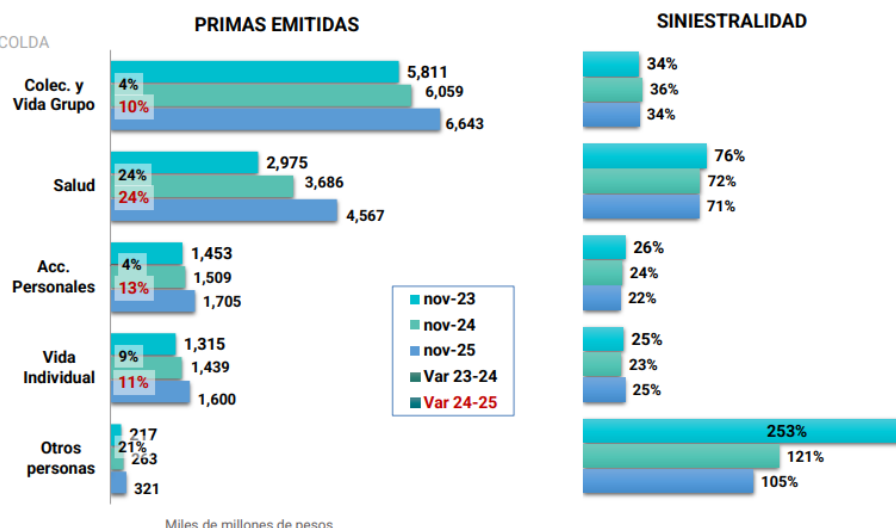
Los ramos de mayor volumen de primas, como Automóviles y SOAT, concentran también los niveles más altos de siniestralidad, lo que genera una presión significativa sobre la rentabilidad técnica de las aseguradoras. En particular, el SOAT presenta un comportamiento crítico, con niveles de siniestralidad que incluso superan el 100%, reflejando un desequilibrio estructural entre primas y siniestros.

- Comparativo de primas emitidas y siniestros pagados en personas:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

Primas y siniestralidad Personas

Fuente: FASECOLDA



Miles de millones de pesos

Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-noviembre-2025.pdf>

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

RAMOS DE DAÑOS

Los ramos de daños fueron los de mayor contribución al crecimiento acumulado de la industria, emitiendo primas por \$21.47 billones, lo que representa un 2.51% de la producción total.

Automóviles.

Según las cifras suministradas por la Cámara Técnica de Automóviles, el ramo de automóviles sigue siendo el ramo de mayor participación. Presenta una leve contracción del -0.32%, lo que sugiere estabilización del mercado y presión tarifaria.

Incendio y Terremoto. Los ramos presentan crecimientos positivos del 2,60% y 11,08% asociados a la valorización de activos y mayores exigencias de aseguramiento.

Cumplimiento. Dentro el ramo de cumplimiento, se refleja el crecimiento moderado del 4,97% alineado con la dinámica de la contratación pública y privada.

RAMOS DE PERSONAS

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS


Los ramos de vida grupo continúa siendo el ramo líder, con una participación del 44%, presentando un crecimiento sólido del 9,63% impulsado por seguros colectivos y empresariales.

Educativo

Aunque con baja participación, presenta un crecimiento significativo del 30,55% evidenciando mayor interés en productos de ahorro con propósito.

Salud

El incremento del 23,90% en las primas de este ramo se origina tanto en el crecimiento propio de su dinámica como en el ajuste al alza de las tarifas, resultado de los efectos de la inflación que ha impactado en el costo de los insumos médicos, sumado a la constante demanda de planes complementarios y seguros de salud.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

Cifras acumuladas a noviembre de 2025					Cifras acumuladas a noviembre de 2024				
		P. Emitidas	Var%			P. Emitidas	Var%		
		15,03 bill.	14,50 %			13,13 bill.	10,03 %		
Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%	Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vida Grupo	6.612,79 mil M	44,00 %	9,93 %	4,43 %	Vida Grupo	6.031,67 mil M	45,95 %	4,18 %	2,03 %
Salud	4.567,23 mil M	30,39 %	23,90 %	6,71 %	Salud	3.886,06 mil M	28,08 %	23,81 %	5,98 %
Accidentes Personales	1.704,78 mil M	11,34 %	13,01 %	1,50 %	Accidentes Personales	1.508,52 mil M	11,49 %	3,81 %	0,46 %
Vida Individual	1.800,26 mil M	10,85 %	11,19 %	1,23 %	Vida Individual	1.439,15 mil M	10,98 %	9,45 %	1,04 %
Educativo	241,56 mil M	1,61 %	30,55 %	0,43 %	Educativo	185,03 mil M	1,41 %	37,27 %	0,42 %
Pensiones Voluntarias	115,07 mil M	0,77 %	12,55 %	0,10 %	Pensiones Voluntarias	102,23 mil M	0,78 %	7,44 %	0,06 %
Rentas Voluntarias	79,48 mil M	0,53 %	15,58 %	0,08 %	Rentas Voluntarias	68,76 mil M	0,52 %	12,38 %	0,06 %
Exequias	68,59 mil M	0,46 %	10,02 %	0,05 %	Exequias	62,34 mil M	0,47 %	1,26 %	0,01 %
Colectivo Vida	30,00 mil M	0,20 %	10,08 %	0,02 %	Colectivo Vida	27,25 mil M	0,21 %	28,11 %	0,05 %
Enfermedades De Alto Costo	10,87 mil M	0,07 %	-30,76 %	-0,04 %	Enfermedades De Alto Costo	15,41 mil M	0,12 %	-25,30 %	-0,04 %
Pensiones Con Comutación Pensional	0,36 mil M	0,00 %	-50,61 %	-0,00 %	Pensiones Con Comutación Pensional	0,73 mil M	0,01 %	-79,46 %	-0,02 %
Total	15.030,77 mil M	100,00 %	14,50 %	14,50 %	Total	13.127,18 mil M	100,00 %	10,03 %	10,03 %

Fuente: <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La grafica muestra el comportamiento del mercado asegurador en los ramos asociados a la seguridad social, evidenciando un crecimiento positivo en 2025, aunque a un ritmo menor frente al observado en 2024.

Riesgos laborales

Continúa siendo el ramo de mayor participación con el 40,58%. Presenta un crecimiento estable del 10,25% coherente con el comportamiento del empleo formal y la base de cotizaciones. Es de anotar que, al mes de noviembre, conforme a datos suministrado por la cámara de Riesgos Laborales, el número de trabajadores afiliados era de 7.421.58 millones.

Pensiones Ley 100

Aporta el 30,35% del total de primas. Registra un crecimiento significativo del 18,79% consolidándose como uno de los principales motores del crecimiento del segmento.


Cifras acumuladas a noviembre de 2025					Cifras acumuladas a noviembre de 2024				
		P. Emitidas	Var%			P. Emitidas	Var%		
		18,29 bill.	12,80 %			16,21 bill.	18,19 %		
Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%	Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Riesgos Laborales	7.421,58 mil M	40,58 %	10,25 %	4,26 %	Riesgos Laborales	6.731,69 mil M	41,52 %	10,35 %	4,60 %
Pensiones Ley 100	5.551,10 mil M	30,35 %	18,79 %	5,42 %	Previsional De Invalidez Y Supervivencia	4.717,94 mil M	29,10 %	10,09 %	3,15 %
Previsional De Invalidez Y Supervivencia	5.157,14 mil M	28,20 %	9,31 %	2,71 %	Pensiones Ley 100	4.673,09 mil M	28,82 %	44,68 %	10,52 %
Beneficios Economicos Periodicos	158,68 mil M	0,87 %	76,21 %	0,42 %	Beneficios Economicos Periodicos	90,05 mil M	0,56 %	-11,48 %	-0,09 %
Total	18.288,51 mil M	100,00 %	12,80 %	12,80 %	Total	16.212,77 mil M	100,00 %	18,19 %	18,19 %

Fuente: <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

ASPECTO INTERNACIONAL: ACUERDOS COMERCIALES

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país, previa autorización del estado. (Artículo 335 C.N).

Por lo anterior en el presente proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con Compañías de Seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo tanto, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros) y estos no pueden contratar seguros con tales Entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que pueda imponer

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin autorización requerida.

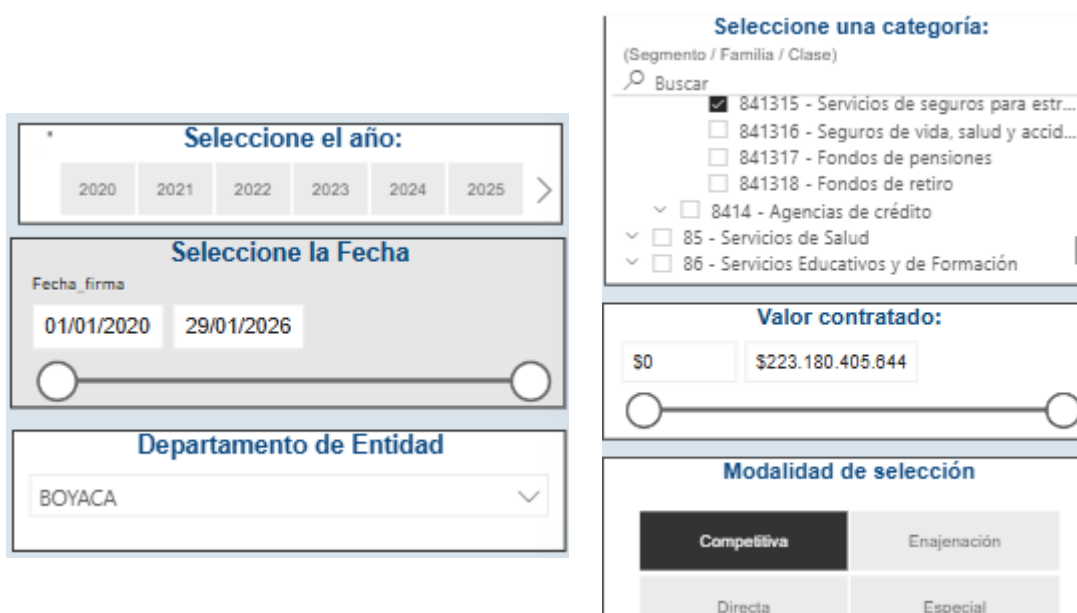
Cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización de la Superintendencia Financiera (art. 39 y 108 numeral 3º EOSF). Para ejercer la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país bajo la modalidad de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa.

En conclusión, las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente en Colombia, para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y estar debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.


9.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

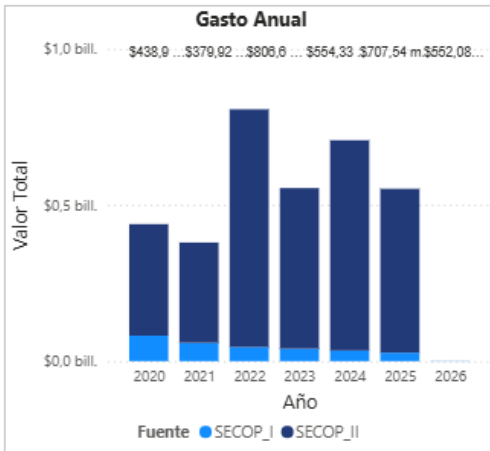
Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la Metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

A nivel de entidades de orden departamental, se puede observar que se adelantaron procesos con este objeto contractual a o similares, las cuales se muestran a continuación los siguientes procesos similares, previa definición de los filtros aplicados y que a continuación se relacionan:



Fuente: [Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

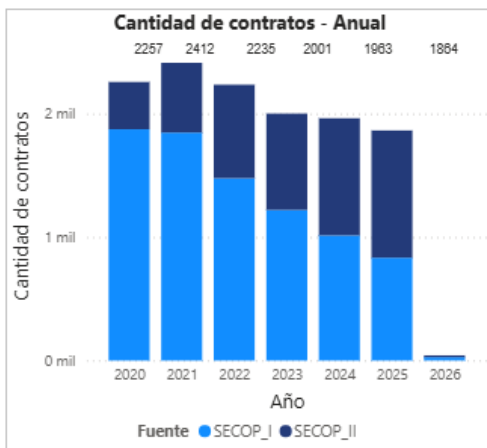
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021



Valor Total
\$ 3.440.345.932.222

Fuente: [Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

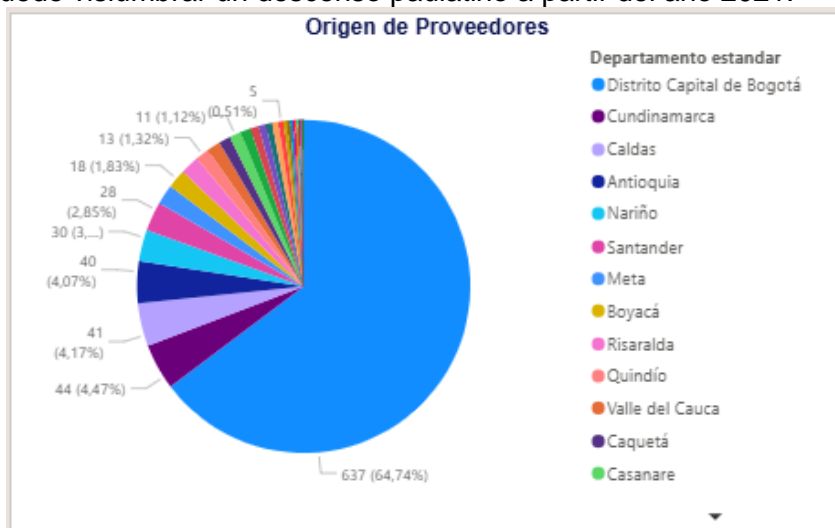
Ahora bien, en lo que respecta al gasto anual, se encuentra que existe unos picos para los años 2022 y 2024, evidenciándose fluctuaciones entre los periodos reportados.




Contratos Total
12.774

Fuente: [Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

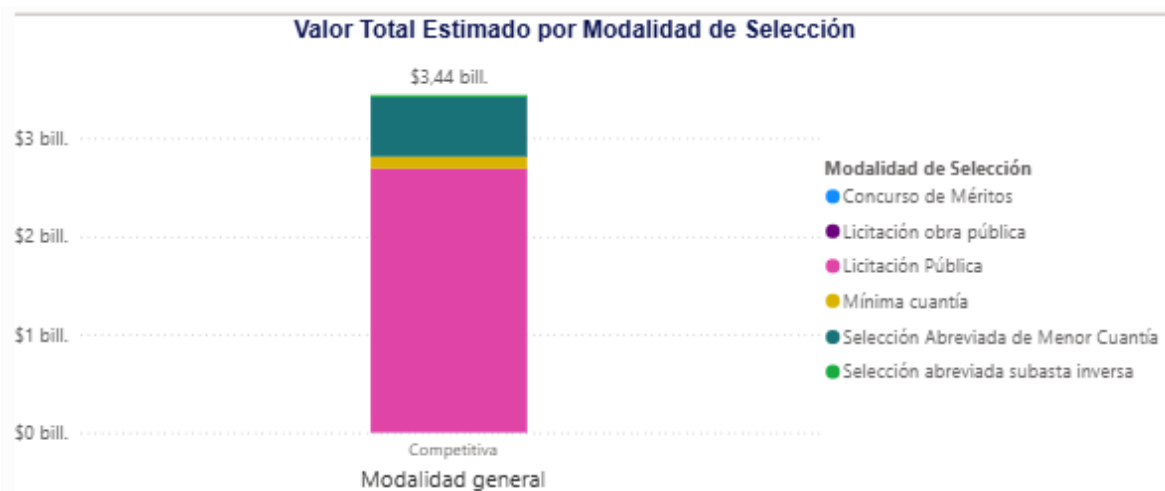
Entretanto, en lo que se evidencia respecto a los contratos suscritos en las vigencias 2020 a 2026, se puede vislumbrar un descenso paulatino a partir del año 2021.



Fuente: [Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 21 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

En lo que respecta al origen de los proveedores, se tiene que cerca de dos terceras partes tienen registrado su domicilio en la ciudad de Bogotá. Aunado a ello, se vislumbra la baja representatividad que supone el departamento de Boyacá dentro de la conformación del origen de los proveedores, representando tan solo el 1.83% del gran total.




Fuente: [Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

Finalmente, en lo concerniente con la modalidad de selección, es ampliamente evidenciable que la modalidad que en mayor medida es utilizada concierne a la licitación pública, lo cual de guarda coherencia desde la lógica que este gráfico representa el mayor valor contratado y dicha modalidad es aquella que opera respecto de los valores más altos.

9.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Contraloría General de Boyacá, analizó diferentes procesos de contratación en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente MAE, asociados al objeto de este proceso contractual y elaboró la siguiente tabla que resume los contratos identificados.


PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN EL SECOP II			
PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	TERMINO EJECUCION
IMC 002-2022	"ADQUISICION DE SEGUROS (POLIZAS DE MANEJO GLOBAL VIGENCIA 2022) PARA LOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS, BIENES Y/O RECURSOS PUBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ"	\$ 6.664.000	365 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2835546&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		
IMC 002-2023	"ADQUISICION DE SEGUROS (POLIZAS DE MANEJO GLOBAL VIGENCIA 2023) PARA LOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS, BIENES Y/O RECURSOS PUBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ"	\$ 8.925.000	365 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3940464&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		
MC 001-2024	ADQUISICIÓN DE SEGUROS (PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL VIGENCIA 2024) PARA LOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS, BIENES Y/O RECURSOS PUBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ"	\$ 9.936.500	365 días

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 22 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5587865&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		
MC-002-2025	ADQUISICIÓN DE SEGUROS (PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL VIGENCIA 2025), Y DE (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT), DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ.	\$10.772.000	365 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7624418&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Por su parte, con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia Compra eficiente, portal SECOP, y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION
SAMC-001-2025	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALDAS	CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, LAS PERSONAS, ACTIVIDADES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES Y DEMAS POLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE CALDAS	\$58.400.731	Menor cuantía
LINK: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7350665				
CHQ-SAMC-005-2024	BOYACÁ – MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD	\$200.000.000	Selección abreviada menor cuantía
LINK: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7307236				
MC-014-2024	SAN ANDRÉS – CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS	RENOVACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS DE LOS BIENES MUEBLES Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD, QUE INCLUYE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS,	\$22.403.898	Mínima cuantía
LINK: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7128148				
PCMC_018_24	META – CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, PARA LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META ASI COMO AQUELLOS POR	\$36.400.000	Mínima cuantía

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 23 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

		LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE		
LINK: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7112893				


9.5. ANALISIS DE LA OFERTA

En general los seguros están diseñados como instrumentos de transferencia de riesgo, de tal forma que, las aseguradoras al aceptar los diferentes riesgos de individuos, empresas y gobiernos, logran reducir el nivel de riesgo en la economía; que se minimiza a su vez, por los programas de prevención de pérdidas que éstas promueven, bien sea: de forma directa, invirtiendo en programas de investigación médica, prevención de incendios, etc.; o de forma indirecta, atando las primas a los siniestros pasados. Adicional a lo anterior, las aseguradoras logran promover: a) la industria y el comercio, y b) el ahorro.

A pesar del gran número de Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para ejercer en el País, es necesario precisar que no todas participan en procesos de contratación con Entidades estatales, pues no a todas las Compañías les interesa este tipo de riesgo, puede ser por temas de reaseguro, por políticas internas de suscripción o porque no tienen aprobados términos para este tipo de procesos.

En la siguiente tabla se muestra los oferentes que participan en los procesos adelantados por las Entidades Estatales de la región

LOGO	ASEGURADORA	RAMOS AUTORIZADOS
	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	Generales y vida
	HDI SEGUROS S.A.	Generales y vida
	AXA COLPATRIA S.A.	Generales y vida
	MAPFRE SEGUROS GENERALES Y VIDA DE COLOMBIA S.A.	Generales y vida
	SEGUROS DEL ESTADO	Generales y vida
	LIBERTY SEGUROS	Generales y vida
	ASEGURADORA 50% DE COLOMBIA	Generales y vida
	SURAMERICANA	Generales y vida
	ALLIANZ	Generales y vida
	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	Vida
	LA EQUIDAD SEGUROS	Generales y vida

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 24 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad. En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Del siguiente análisis se busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.


Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras, para la presentación de ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y segmentación de mercado, por lo que no obstante el número total de compañías antes indicado, solo una parte de este participa en los procesos de contratación estatal.

Por su parte, para el estudio de la oferta, se realizó uso de la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de determinar la cantidad de empresas o personas que, realizan la prestación de servicios para la implementación de aplicaciones tecnológicas.

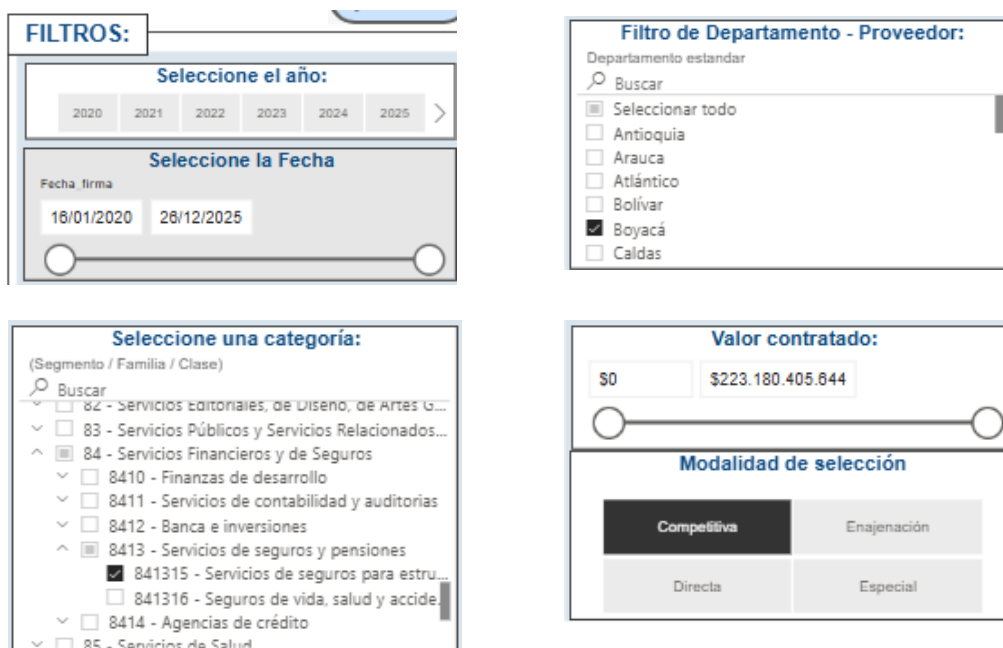
Conforme a lo anterior, se verifica la codificación de las Naciones Unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado en la siguiente clase de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

ÍTEM	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones

Por lo que, al realizar la búsqueda de la Oferta por los códigos relacionados en la anterior tabla, se procede a realizar los filtros en la plataforma de modelo de abastecimiento SECOP

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 25 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

I y SECOP II, a continuación, se presentan los resultados expuestos en la plataforma, a partir de los siguientes filtros:



FILTROS:

Seleccione el año: 2020 2021 2022 2023 2024 2025 >

Seleccione la Fecha: Fecha firma: 16/01/2020 26/12/2025

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)
 Buscar
 82 - Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y de impresión
 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
 84 - Servicios Financieros y de Seguros
 8410 - Finanzas de desarrollo
 8411 - Servicios de contabilidad y auditorías
 8412 - Banca e inversiones
 8413 - Servicios de seguros y pensiones
 841315 - Servicios de seguros para estru...
 841316 - Seguros de vida, salud y accide...
 8414 - Agencias de crédito
 85 - Servicios de Salud

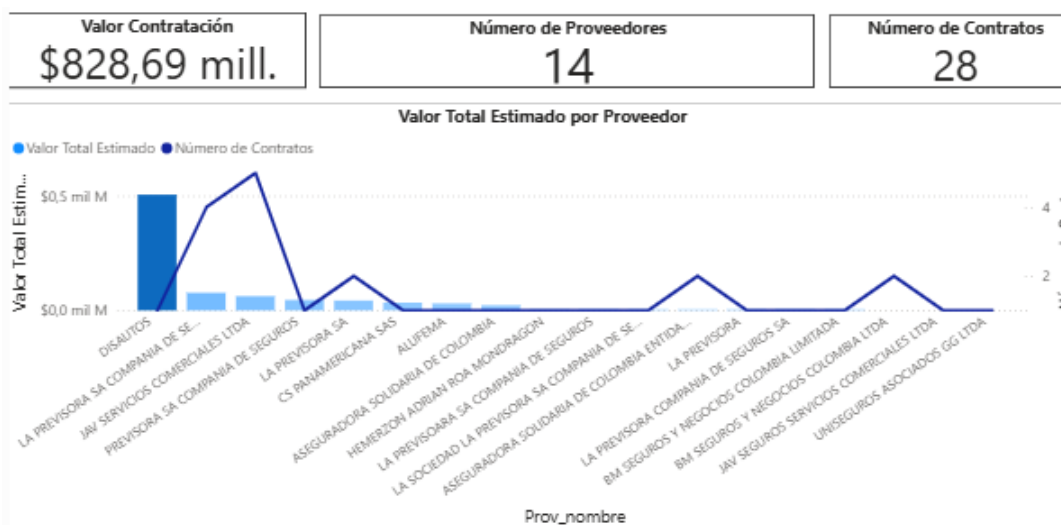
Filtro de Departamento - Proveedor:
 Departamento estandar
 Buscar
 Seleccionar todo
 Antioquia
 Arauca
 Atlántico
 Bolívar
 Boyacá
 Caldas

Valor contratado: \$0 \$223.180.405.644

Modalidad de selección:
 Competitiva Enajenación
 Directa Especial

Fuente: [Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

Tabla valor contratos – número de proveedores – número de contratos




Fuente: [Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

A la fecha se han invertido cerca de \$ 828.690.000 desde el año 2020 a 2026, obteniendo así en el paso de los años la suscripción de 28 contratos relacionados con el código UNPSPSC 84131500, y como resultado la identificación de 14 proveedores los cuales han contribuido a obtener una mayor competitividad en el mercado y mejor calidad en los servicios contratados por las entidades.

9.6. ANÁLISIS DE COSTOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS

En relación con el costo aproximado de las primas en precios de mercados, es preciso señalar que como normas y políticas del mercado asegurador no se encuentran establecidas tasas unificadas para cada ramo; estas dependen de varios factores como:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 26 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

ubicación y exposición del riesgo, valores asegurados, niveles de siniestralidad y condiciones del reasegurador.

Como regla general, el mercado asegurador no da a conocer previamente las tasas en un programa de seguros como el que nos ocupa, además no es posible establecer la tarifa mínima en razón a que las compañías aseguradoras cuentan con un reaseguro en el exterior previamente contratado, el cual les indica las condiciones de prima que pueden cobrar estableciéndola de acuerdo con el comportamiento de siniestralidad en cada uno de los ramos a contratar.

Para el cálculo del costo de los seguros no se cuenta con factores o valores de referencia, por cuanto que, a partir de la Ley 45 de 1990, el gobierno nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales está la capacidad de otorgamiento de condiciones dependiendo de la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la siniestralidad general del ramo y la específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a la aplicación de tasa del mercado 2025 del programa de seguros que actualmente trae la Contraloría General de Boyacá proyectadas con la inflación de 2026 y el IPC y la cotización proyectiva presentada por el mercado.


9.7. ANÁLISIS ECONÓMICO:

De acuerdo a las cotizaciones presentadas se cuenta con proveedores que cuentan con la capacidad de realizar el objeto a contratar, por lo tanto, los proponentes deben allegar sus propuestas y la sumatoria correspondería al promedio del valor de las propuestas, aclarando que el valor de la invitación es tenido en cuenta como tope y presupuesto oficial para todos los efectos.

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se tomaron las cotizaciones presentadas por proveedores reconocidos a nivel regional y que se adjuntan en el presente estudio:

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA										
INFORMACION INDICATIVA PARA ESTUDIOS PREVIOS 2026										
VIGENCIA: 365 DIAS		PREVISORA S.A			SEGUROS DEL ESTADO			PROMEDIO DEL MERCADO		
RAMOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL	PRIMA	IVA	TOTAL	PRIMA	IVA	TOTAL
MANEJO SECTOR OFICIAL										
MANEJO GLOBAL	\$ 150.000.000	\$ 9.000.000	\$ 1.710.000	\$ 10.710.000	\$ 12.010.000	\$ 2.281.900	\$ 14.291.900	\$ 10.505.000	\$ 1.995.950	\$ 12.500.950
SUB TOTAL		\$ 9.000.000	\$ 1.710.000	\$ 10.710.000	\$ 12.010.000	\$ 2.281.900	\$ 14.291.900	\$ 10.505.000	\$ 1.995.950	\$ 12.500.950
SOAT										
OCM376 CAMPERO RENAULT DUSTER DYNAMIQUE MOD 2017	LOS DE LEY	\$ 946.600	EXENTO DE IVA	\$ 946.600	\$ 946.600	EXENTO DE IVA	\$ 946.600	\$ 946.600	EXENTO DE IVA	\$ 946.600
SUB TOTAL		\$ 946.600		\$ 946.600	\$ 946.600		\$ 946.600	\$ 946.600		\$ 946.600
TOTAL		\$ 9.946.600	\$ 1.710.000	\$ 11.656.600	\$ 12.956.600	\$ 2.281.900	\$ 15.238.500	\$ 11.451.600	\$ 1.995.950	\$ 13.447.550
		PROMEDIO DEL MERCADO		\$ 13.447.550						

Elaboración propia con base en las cotizaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 27 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

VALORES A ASEGURAR CONTRALORIA GRAL DE BOYACÁ 2026							
PROYECCIÓN DE COSTOS PARA 365 DIAS							
SEGUROS GENERALES							
ITEM	RAMOS ASEGURADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1	MANEJO GLOBAL	UNIDAD	1	150.000.000	10.505.000	1.995.950	12.500.950
2	SOAT EXENTO DE IVA	UNIDAD	1	LOS DE LEY	946.600	EXENTO DE IVA	946.600
TOTAL COSTOS							13.447.550
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO						\$	13.447.550

Elaboración propia con base en las cotizaciones

El Valor estimado del presente proceso de mínima cuantía es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$13.447.550)**, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente análisis del mercado en La Contraloría General de Boyacá, dada la Naturaleza Territorial de la Entidad Contratante.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

“(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)”


(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”

El comité evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

10. MARCO REGULATORIO

Constitución Política de Colombia Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 en concordancia con decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 28 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.*

Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*


Decreto 1041 de 2022 *“Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”*

Decreto 142 de 2023 *“por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.*

11. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a: “a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.” La importancia y el alcance de “Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional¹, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura de datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como “todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos”.

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía el del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web <https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/> Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 29 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma. A continuación se dejan los medios de parificación de datos de la Contraloría General de Boyacá:

- Participe aquí en la apertura de datos y registro de activos de información de la Contraloría General de Boyacá:
<https://cgb.gov.co/7-datos-abiertos/>
- Consulte aquí los procesos de contratación (Secop 2):
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-O&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
- Consulte aquí los procesos de contratación (Secop 1):
<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>
- Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda virtual del Estado Colombiano):
<https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>

12. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: La capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad.

La oferta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar firmada por quien presente la propuesta.


Se entiende y así lo acepta el oferente, que con el hecho de presentar la oferta está aceptando la adjudicación a él cuando se cumpla con las condiciones, a un tercero, o la declaratoria desierta de la convocatoria, si por ello opta la Entidad.

La entrega de ofertas podrá hacerse a través de quien designe el representante legal de la empresa; sin embargo, es responsabilidad del proponente asegurarse que la oferta se suba en la plataforma SECOP II, donde se abrió el proceso contractual.

Bajo ninguna circunstancia la entidad aceptará la presentación de ofertas parciales ni con tachones o enmendaduras.

La oferta y sus documentos anexos deberán entregarse totalmente diligenciados, redactados en idioma español, organizada y foliada, de acuerdo a la tabla de contenido de tal forma que se facilite su evaluación.

El oferente se ajustará a las instrucciones impartidas en la invitación pública y entregará los documentos de la oferta en el orden establecido.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 30 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato.


No otorga puntaje. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos.

- 1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Debe presentarse debidamente suscrita por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Contraloría General de Boyacá.
- 2) **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.** Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su renovación y vigencia y en donde conste la determinación de su actividad. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.
- 3) **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado a 2026 y vigente y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor a un (1) año a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 31 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días

anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:


El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la Contraloría General de Boyacá considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 32 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Contraloría General de Boyacá así lo autorice.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.


Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

- 4) **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.
- 5) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del proponente plural.
- 6) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El proponente deberá remitir con su propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- 7) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El proponente deberá remitir con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 33 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.

- 8) CERTIFICADO JUDICIAL.** El proponente deberá remitir con su propuesta los antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.
- 9) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El proponente deberá remitir con su propuesta el certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.
- 10) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** El proponente deberá remitir con su propuesta el certificado de deudores morosos REDAM expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.
- 11) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** El proponente deberá remitir con su propuesta el certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por el Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a un (1) mes contado a partir del día de recepción de ofertas señalado en la invitación pública.
- 12) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

El Proponente, persona natural, deberá acreditar la afiliación entregando el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 34 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

certificado de pago de planilla.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Contraloría General de Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

13) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El proponente deberá presentar este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando el documento respectivo.

12.2. EXPERIENCIA REQUERIDA


El proponente deberá soportar experiencia aportando dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, que sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial asignado para este proceso, IVA Incluido y con fecha de terminación anterior al cierre del proceso.

Los contratos con los cuales el oferente pretende demostrar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Expedida en papel membretado
2. Nombre o razón social del contratante y NIT.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Suscripción, nombre y cargo de la persona competente para expedir la certificación.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato.
9. Dirección y número teléfono del contratante.

El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo para subsanaciones señalado en la invitación pública, si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 35 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

pago.

Si se recibe más las certificaciones señaladas previamente, la Contraloría General de Boyacá sólo tendrá en cuenta aquellas que fueren relacionadas en primer lugar.

En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la anterior información y requisitos, para acreditar la experiencia del proponente, debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La Contraloría General de Boyacá se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán acreditar experiencias con fechas posteriores al cierre del presente proceso.

12.3. CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con la normativa aplicable Decreto Ley 663 de 1993, Ley 795 de 2003, Ley 389 de 1997, Circular Externa 029 de 2014, modificada por la Circular Externa 08 de 2015, modificada por la Circular Externa 25 de 2019 de la Superintendencia Financiera; y demás normatividad relacionada aplicable para la materia, se requiere estar inscrito ante la Superintendencia Financiera, antes Superintendencia Bancaria, y **aportar certificado vigente expedido por la misma Entidad.**

13. FACTORES DE SELECCIÓN

La adjudicación del presente proceso, se hará tomando como referencia el menor valor ofertado (IVA incluido) respecto de la TOTALIDAD de los ítems.

Nota 1: El valor de los bienes ofrecidos no podrá superar el precio de referencia por ítem y total establecido por la entidad.

Nota 2: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

Nota 3: El valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas.


Nota 4: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

Nota 5: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por la Contraloría General de Boyacá, señalado en los estudios previos del presente proceso.

Nota 6: Solamente serán evaluadas las ofertas que presenten la totalidad de los ítems. Por consiguiente, ofertas con ausencia de un o varios ítems de los solicitados generaran el rechazo de la oferta.


Nota 7: La adjudicación se aplicará a un solo oferente al menor valor total ofertado.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE


 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p>	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 36 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

Conforme lo establecido artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p>	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 37 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización</p> <p>- ARN</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 38 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural</p> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que <i>“Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.”</i></p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Sorteo por balota.</p>


Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 39 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

15. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a MiPymes (2026)
Valor Umbral: \$ \$511.708.497

Información suministrada por Ministerio de comercio, industria y turismo.

Dados los anteriores parámetros y de conformidad con la cuantía del presente proceso de selección, el presente es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, *deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.


NOTA 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

NOTA 2: La limitación a MIPYMES establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 estará sujeta a la vigencia de la norma, para su aplicación.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita MIPYMES y en caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones establecidas acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar la presente convocatoria.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por **LAURA XIMENA CÁRDENAS** quien ejerce el cargo de Subdirectora Operativa de Bienes y Servicios de la Contraloría General de Boyacá o quien haga sus veces, quien contará con designación otorgada por el señor Contralor,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 40 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

mediante el aplicativo SECOP II teniendo en cuenta la unidad de contratación establecida en cada proceso contractual y el flujo de aprobación correspondiente para la Entidad.

El supervisor deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en el artículo 84 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. La supervisión del contrato constituye seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, incluyendo el cargue en la plataforma SECOP II de todos los informes y documentos correspondientes a la ejecución del contrato relacionados con la supervisión.

Así mismo, el supervisor será el encargado de verificar que el contratista cargue en la plataforma SECOP II, los documentos contractuales de su resorte.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Contraloría General de Boyacá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la Contraloría General de Boyacá tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Contraloría General de Boyacá. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.


Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Así mismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la Contraloría General de Boyacá, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el contratista subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 41 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021


mismo. La Contraloría General de Boyacá, no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

20. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo consecuencia de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de los proveedores en la entrega de la póliza antes del 27 febrero de 2026 Expedición de la garantía de manera extemporánea	1	4	5	Medio	Contratista	Poner en marcha el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor del Contrato – Secretaria General	Aceptación de la Oferta	Comunicación permanente con el contratista	Durante todo el proceso contractual
2	General	Interno	Contratación	Jurídico	Demora por parte del contratista en suscripción del acta de inicio del contrato, sin justificación alguna. Retraso en el inicio y ejecución del Contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Comunicación permanente con el contratista para informar la trazabilidad en tiempos pertinentes	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato / Contratista	Acta de inicio	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Todo el proceso de ejecución contractual
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Súbito incremento de los precios en los contratos de Seguro. Pérdida del equilibrio económico del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista - Entidad	Asunción por el contratista, al no ser de tracto sucesivo	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Acta de Inicio	Verificación de Precios de Mercado	Etapa contractual

Nota: La probabilidad, el Impacto, la valoración la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 42 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021

21. EXIGENCIA DE GARNTÍAS

El presente contrato no requiere constitución de garantías por el contratista. Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

“(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán las normas legales y reglamentarias vigentes. (…)”.

Los contratos de seguros presentan una amplia regulación e intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En las pólizas de seguros se tiene como obligación principal de indemnizar los siniestros que se encuentran amparados, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Dentro de los elementos esenciales del contrato de seguro, establecido en el artículo N°1045 del Código de Comercio, está la obligación condicional del asegurador. La obligación condicional del asegurador, es la condición de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto.


La prescripción del contrato de seguro, dispuesto en el artículo N°1081 del Código de Comercio, es de 2 a 5 años. La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la compañía de seguros se realizará y/o formalizará posterior a que hayan finalizado la vigencia de la póliza contratadas, pero el evento o hecho que genero este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo, acorde al artículo N°1073 del Código de Comercio, si el siniestro iniciado antes y continuado después de vencido el terminado del seguro, consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato.

En tal sentido no se exigirán garantías contractuales para el presente proceso de selección.

22. CERTIFICACIÓN DE QUE SE ENCUENTRA EN EL PAA

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
84131500	SEGUROS POLIZAS (Póliza de manejo Global - Póliza de bienes muebles e inmuebles)	Febrero	Julio	12 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	30.000.000 COP	30.000.000 COP

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 43 de 43
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-EP-02
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ESTUDIOS PREVIOS	Vigencia	23/11/2021


23. ANEXOS

El proponente junto con sus documentos deberá diligenciar y aportar los anexos que a continuación se relacionan.

ANEXO 1. COMPLEMENTO A LA OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO 2. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

Dado en la ciudad de Tunja, a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.



LAURA XIMENA CÁRDENAS T.
 Subdirectora Operativo de Bienes y Servicios
 Contraloría General de Boyacá